Obispo Trejo, 04 de septiembre de 2025

DECRETO Nº 41/2025

VISTO:

La necesidad de actualizar los montos que perciben en concepto de becas y jornales las personas que prestan servicios públicos en la vía pública para esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que los beneficiarios de los programas de becas y jornalizados constituyen un apoyo fundamental en la prestación de servicios públicos esenciales, tales como limpieza urbana, mantenimiento de espacios verdes, barrido, recolección de residuos y otras tareas comunitarias.

Que resulta oportuno y necesario adecuar los montos percibidos a las actuales condiciones socioeconómicas, con el objeto de garantizar una justa retribución y fomentar la continuidad de las tareas que llevan adelante.

Que existe la partida presupuestaria suficiente para afrontar el incremento dispuesto.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES DECRETA AD REFERENDUN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

Artículo 1°: OTÓRGASE un incremento del SIETE POR CIENTO (7%) en el monto de las becas y jornales que perciben las personas que prestan servicios públicos en la vía pública bajo programas municipales vigentes, fijándose a partir del día 01 de septiembre de 2025 el monto a percibir en la suma de PESOS DIECISÉIS MIL ($16.000) por jornada diaria completa de trabajo, pagaderos conforme a la jornada y modalidad que corresponda.

Artículo 2°: IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: ELÉVESE el presente Decreto al Concejo Deliberante ad referéndum. -

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Elévese al Concejo Deliberante en los términos del Artículo 4º y Cumplimentado Archívese. -